



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 177/2015
LEY DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

**“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, DEL
TERRENO UBICADO EN LA ZONA OESTE, ET 17, ENTRE LAS U.V. 31 Y 55,
DISTRITO MUNICIPAL N° 1, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**

Artículo 1. Se declara como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Siete Mil Quinientos Dieciséis con 94/100 metros cuadrados (7.516,94 m²), ubicados en la Zona Oeste, Distrito Municipal N° 1, ET. 17, entre las U.V. 31 Y 55, que se detalla a continuación:

UBICACIÓN: Zona Oeste, Distrito N° 1, ET. 17, entre las U.V. 31 Y 55.

USO DE SUELO: Equipamiento.

SUPERFICIE: 7.516,94 m²

COLINDANCIAS:

NORTE: Mide 120.02 m, colinda con Calle 1 de 20 m

SUR: Mide 119.93 m, colinda con Manzano 12.

ESTE: Mide 63.94 m, colinda con Posta Sanitaria y Puesto Policial.

OESTE: Mide 63.43 m, colinda con Tercer Anillo Externo.

COORDENADAS WGS-84:

PUNTO	X	Y
V1	478311,851	8033862,267
V2	478302,309	8033799,143
V3	478182,382	8033798,881
V4	478191,848	8033861,605

Artículo 2. La presente Ley Municipal, es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 3. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

Artículo 4. Los planos de ubicación y de uso de suelo, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo 5. La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a sesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo 6. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2015.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL